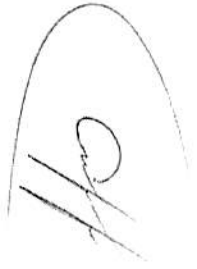


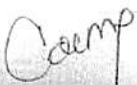
NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (24-2023)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil veintitrés, NOSOTROS: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guión dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA", "EL CONTRATANTE" O "PARTE CONTRATANTE"**; y b) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el: i) Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y uno (61) autorizada en la ciudad de Guatemala el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira Garcia; y, ii) Testimonio de la escritura pública número quince (15) autorizada en la ciudad de



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



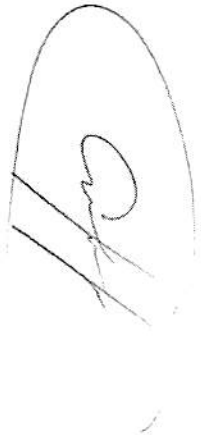
Guatemala el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, que contiene ampliación de Mandato General con Representación, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) y dos (2) del Poder quinientos un mil ochocientos treinta y cuatro guion E (501834-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve (678749), folio ochocientos veintinueve (829), del libro ciento diecisiete (117) de Mandatos; y, a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número cinco guion dos mil veintitrés (05-2023), y de conformidad con el acta de adjudicación número trece guion dos mil veintitrés (13-2023) de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número trece guion dos mil veintitrés (13-2023) de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés; mi representado adjudicó a la entidad SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA, **LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE seiscientos noventa y siete guion dos mil veintitrés (GE: 697-2023) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** De conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para la cotización, y de acuerdo con la oferta adjudicada por el **“FHA”** dentro del proceso de cotización número cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023), los cuales forman parte del presente contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; **“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar los servicios al **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS**



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



ASEGURADAS, de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS) para un periodo de doce (12) meses, para el monitoreo de servidor, escritorio de servicio para los siete días de la semana, veinticuatro horas por los trescientos sesenta y cinco días del año (7x24x365) y Firewall Virtual, incluyéndose un enlace primario mínimo de ochocientos (800) Mbps con un SLA de noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) con enlace redundante en rutas diferentes garantizado por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de los servicios de Infraestructura como servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS). Como parte de la oferta presentada y por lo tanto parte del presente contrato, el servicio comprende: **A) INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS):** la infraestructura como servicio (IaaS) con disponibilidad para escalabilidad, debe tener como mínimo: cincuenta y dos (52) Virtual cores, ciento setenta y ocho (178) gigabytes de memoria RAM, tres mil quinientos ochenta y seis (3,586) gigabytes de almacenamiento en disco, los cuales se distribuirán en máquinas virtuales a discreción del **"FHA"**; asimismo, la información será repartida en la mayor cantidad de discos posible, con tecnología SAS superior en rendimiento a fibra canal para replicación de base de datos y recuperación, con opción a modificación o crecimiento bajo demanda; **B) BACKUP COMO SERVICIO (BaaS):** el backup como servicio (BaaS) con disponibilidad para escalabilidad, debe tener como mínimo: veintiún mil quinientos cuatro (21,504) gigabytes de almacenamiento en disco para el resguardo de carpetas compartidas, con administración de Recovery Time Objective (RTO) y Recover Point Objective (RPO) de al menos veinticuatro horas; **C) REPLICACIÓN:** La replicación será continua para los equipos virtuales que requiera el FHA en hosting a nivel de byte hasta un máximo de veinte (20) máquinas virtuales, la replicación basada en archivos que permite la selección granular de datos para excluir la replicación innecesaria, reducir el uso de ancho de banda y el impacto de rendimiento. La replicación deberá ser continua basada en host de replicación manteniendo la integridad de los datos en tiempo real a cualquier distancia. El servicio de replicación deberá incluir una consola de gestión desde donde se puede administrar el Recovery Time Objective (RTO) y Recover Point Objective (RPO), los cuales son menores a dos (2) horas. Se incluye también la herramienta de replicación así como el licenciamiento necesario requerido para los equipos virtuales, de máximo veinte (20) máquinas virtuales, así como la configuración e inducción del uso de la misma. La replicación se efectuará desde las oficinas del **"FHA"** hacia el centro de datos de **"EL CONTRATISTA"**; **D) CONSTRUCCIÓN:** El centro de Datos deberá estar construido o protegido con materiales resistentes a fenómenos naturales, tales como: **i)** Inundaciones; **ii)** Terremotos; **iii)** Incidencia solar; **iv)** Altas temperaturas; y, **v)** Tormentas Eléctricas; Deberá de estar diseñado para resistir atentados planificados, tales como: Actos de sabotaje y/o vandalismo; dicho centro de datos debe ser auditable dentro del territorio guatemalteco; **E) ÁREA FÍSICA:** **i)** El área requerida deberá contar con piso vinílico antiestático retardante al fuego; **ii)** El centro de datos deberá estar construido o protegido con materiales resistentes a fenómenos naturales y/o incidentes causados fortuitamente;



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

iii) **"EL CONTRATISTA"** debe contar con espacio físico para ubicar como mínimo tres personas de **"FHA"** en condiciones normales y en condiciones de emergencia hasta un máximo de ocho personas, quienes dispondrán de conexión hacia los equipos ubicados en el sitio primario como el alterno; mobiliario para colocar computadoras personales con las conexiones eléctricas y de red respectivas; iv) El centro de datos debe estar libre de tuberías de agua en las áreas de sala de servidores, áreas de trabajo y cuarentena, si existieran tuberías que pasan por dichas áreas, **"EL CONTRATISTA"** deberá demostrar mediante documento que dichas tuberías no representan ningún tipo de riesgo para los equipos y el Centro de Datos; v) Debe de proveerse como mínimo tres parqueos en condiciones normales y ocho en condiciones de emergencia con seguridad para el personal del Departamento de Informática de **"FHA"**. **F) SEGURIDAD FÍSICA:** i) El centro de datos deberá disponer de lámparas y señalización de emergencia; ii) El centro de datos debe de contar con equipo de extinción de incendios para centros de cómputo; **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento en donde conste que sus instalaciones cuentan con dicho equipo y que el mismo sea el adecuado, incluso si su sistema de supresión de incendios sea a base de agua, **"EL CONTRATISTA"** deberá demostrar la funcionalidad de sus sistemas de supresión mediante una carta o documento donde se pueda confirmar que no representa ningún peligro para las áreas del Centro de Datos; iii) El centro de datos deberá contar con circuito cerrado de TV con respaldo de grabación digital en toda la instalación, tanto dentro como fuera del centro de datos; iv) Se deberá de llevar el control y debido registro de las entradas y salidas de visitas en las áreas en donde se encuentre el equipo; v) Debe de existir control de acceso de ingreso al centro de datos; vi) El centro de datos deberá contar con vigilancia del perímetro de las instalaciones por personal de seguridad especializado en horario de veinticuatro horas, siete días de la semana los trescientos sesenta y cinco días del año (24x7x365).-----**G) CONDICIONES AMBIENTALES:** i) El centro de datos debe contar con sistema de aire acondicionado con temperatura por medio de pasillos fríos y calientes para el enfriamiento del equipo que mantengan una temperatura ambiente de diecinueve grados centígrados, oscilante entre los más diagonal menos dos (+/- 2) grados. ii) El centro de datos debe contar con control de precisión de la humedad relativa, de tal forma que se reduzca los riesgos de generación de estática. La humedad relativa deberá oscilar entre cuarenta por ciento (40%) y cincuenta por ciento (50%) según el estándar EIA/TIA novecientos cuarenta y dos (942). **H) SUMINISTROS ELÉCTRICOS:** i) El centro de datos debe disponer de un sistema de UPS redundante con capacidad mínima de doscientos cuarenta (240) KW; ii) El centro de datos debe disponer de planta eléctrica de emergencia redundante con capacidad mínima para soportar ininterrumpidamente veinticuatro horas del servicio de energía eléctrica. Adicionalmente deberá demostrar documentalmente que cuenta con un plan y toda la logística necesaria que permita mantener esa operación por un tiempo superior en caso extremo; iii) Capacidad de alimentación eléctrica de doscientos veinte VAC (220VAC) y ciento diez VAC (110VAC) necesarios para



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp


conectar el equipo que estará dentro de los Racks; **iv)** El centro de datos debe de contar con distribución eléctrica redundante; **v)** **"EL CONTRATISTA"** debe realizar un ciclo de pruebas de funcionamiento de la planta eléctrica y de los UPS por lo menos una vez cada dos meses para constatar el correcto funcionamiento de los mismos, enviando un informe sobre los resultados obtenidos como constancia de dichas pruebas. **I) TELECOMUNICACIONES:** Se incluye el servicio de conectividad para el soporte de los enlaces externos, así como la red de los equipos que se instalarán en el espacio físico, el área de cuarentena y el área de trabajo, por ello se incluye: **i)** Enlace de datos de ochocientos (800) Mbps o superior para la replicación entre FHA y el centro de datos donde se contratarán los servicios, dicho enlace deberá tener rutas redundantes que tengan conectividad directa con las instalaciones del FHA; **ii)** Los equipos ofrecidos por el proveedor deberán soportar el manejo de VLANs para segmentación de tráfico; **iii)** Se debe incluir un firewall virtual; **iv)** En caso de falla del enlace primario **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias para que el servicio se restablezca a la brevedad. **v)** Se debe proveer servicio de Internet para conectividad de usuarios en caso de un incidente en las instalaciones físicas del FHA. **J) PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO:** **"EL CONTRATISTA"** declara que el personal técnico que intervendrá en la administración, monitoreo y soporte cuenta con experiencia, conocimiento y capacidad comprobada en la administración de centro de datos, de toda tecnología utilizada dentro de la plataforma, servidores, sistemas operativos, sistemas de almacenamiento y equipos de telecomunicaciones y de seguridad. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** declara tener a disposición del servicio el siguiente personal certificado comprobable: **i)** Ingenieros certificados por el fabricante como especialistas en Networking; **ii)** Ingenieros certificados por el fabricante en Sistemas Operativos de Servidores; **iii)** Ingenieros certificados por el fabricante como especialistas en los dispositivos de almacenamiento; **iv)** Ingenieros certificados en herramientas de virtualización; **v)** Ingenieros certificados en herramientas de seguridad de la información; y, **vi)** Ingenieros certificados en gestión de proyectos. **K) PRUEBAS DE CONTINUIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** deberá permitir durante la duración del contrato, realizar pruebas sorpresa de la continuidad del servicio, el cual consistirá en el traslado de las operaciones al sitio alternativo. Cada prueba será planificada por la División de Informática del **"FHA"** y se deberá contar con una disponibilidad de seis horas al año. **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir por correo electrónico los contactos técnicos designados por la División de Informática un informe del resultado de las pruebas realizadas. **L) INFORMES DE REPLICACIONES:** **"EL CONTRATISTA"** deberá trasladar por correo electrónico los contactos técnicos designados por la División de Informática un informe en caso de que una réplica no fuera realizada satisfactoriamente en un término de veinticuatro horas y se deberá indicar la situación por la cual se dio la falla e informar la acción tomada por **"EL CONTRATISTA"** para corregir el incidente. **M) MIGRACIONES DE SOFTWARE:** Como parte de las políticas internas de

Andrea Alejandra Reyes Barrillas
Abogada y Notaria

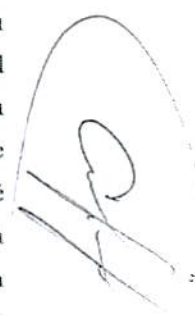
actualización, cuando una nueva versión del Software esté disponible el “FHA” notificará a “EL CONTRATISTA” con anticipación para realizar un análisis previo al proceso de actualización y coordinar cualquier cambio que se realice en el sitio primario y de esa forma no afectar el proceso de replicación hacia el sitio secundario. **N) ENLACE ALTERNO:** Se incluye como enlace alterno un enlace dedicado de trescientos (300) Mbps, que cumpla las siguientes condiciones: **i)** SLA de noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) garantizado por el proveedor; **ii)** Debe ser provisto por una empresa distinta a la que provee el enlace primario; y, **iii)** El mismo debe transportarse por una ruta distinta a la del enlace primario. Todas las condiciones establecidas en las bases del proceso de cotización así como las presentadas en la oferta respectiva forman parte integral del presente contrato; **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, servicios, productos y aspectos relacionados derivados de la adjudicación del servicio de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS), a los que “EL CONTRATISTA” tenga acceso con motivo del cumplimiento de presente contrato, constituyen información confidencial y por ende son propiedad única y exclusiva de “FHA”. “EL CONTRATISTA” reconoce que tendrá acceso a información confidencial del “FHA” y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso sin el consentimiento por escrito del “FHA”. Asimismo, se compromete a no hacer uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. “EL CONTRATISTA”: a) no revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) no reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; c) restringirá el uso de esta información confidencial dentro de la entidad, únicamente al personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido y que también debe seguir las obligaciones de confidencialidad respectivas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de conformidad con la oferta presentada por “EL CONTRATISTA” y adjudicación aprobada por la autoridad competente del “FHA” por lo servicios antes descritos y el plazo del mismo, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.899,940.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que será cancelado de la manera siguiente: doce pagos mensuales, que ascienden cada uno al monto de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.74,995.00), que se hará efectivo contra entrega de la factura electrónica (FEL). Dichos pagos se efectuarán por medio de cheque o acreditamiento en cuenta, posterior a la presentación de la factura correspondiente, sin que haya obligación alguna del “FHA” en reconocer cantidades adicionales a la indicada; correspondiendo a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). El monto total del



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



contrato comprende el pago completo de los servicios previamente identificados. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del uno de julio del año dos mil veintitrés y vencerá el treinta de junio de dos mil veinticuatro. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **NOVENA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos y documentos que con motivo de la prestación de sus servicios le fueren proporcionados por el personal del "FHA", quedando obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione para que preste sus servicios, siendo responsable civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes en la calidad en que actuamos nos obligamos a dar fiel cumplimiento al presente contrato, y a la oferta adjudicada por el "FHA". **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** Bajo juramento, **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declaro: a) que "EL CONTRATISTA" no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que "EL CONTRATISTA" no tiene proceso



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp

administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **"EL CONTRATISTA"** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El **"FHA"** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes:

I) en caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a **EL CONTRATISTA** sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del **FHA**; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por **"EL CONTRATISTA"** no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El **"FHA"** podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la octava avenida, diecinueve guion cincuenta y cuatro, Condado el Naranjo, zona cuatro, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"** son satisfactorios para el **"FHA"**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES: Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemy

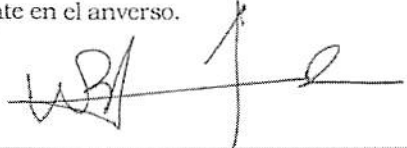


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas **"FHA"**. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo. Si se prorroga la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo periodo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en nueve hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



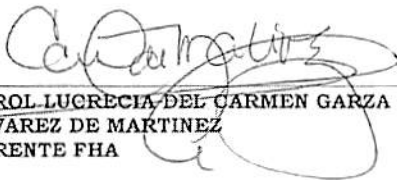
CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



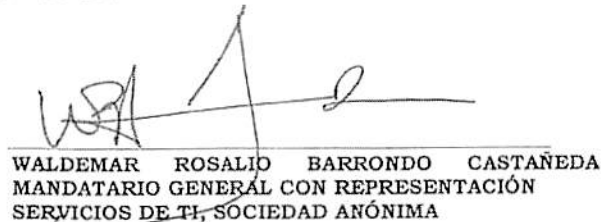
WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA
MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad de Guatemala, el día dos de junio de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de

la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el: i) Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y uno (61) autorizada en la ciudad de Guatemala el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira Garcia; y, ii) Testimonio de la escritura pública número quince (15) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira Garcia, que contiene ampliación de Mandato General con Representación, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) y dos (2) del Poder quinientos un mil ochocientos treinta y cuatro guion E (501834-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve (678749), folio ochocientos veintinueve (829), del libro ciento diecisiete (117) de Mandatos. Como Notaria DOY -FE que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla. Asimismo, hago constar que las firmas calzan contrato número veinticuatro guion dos mil veintitrés (23-2023), contenido en diez hojas de papel membretado del "FHA" más la presente, las cuales numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-

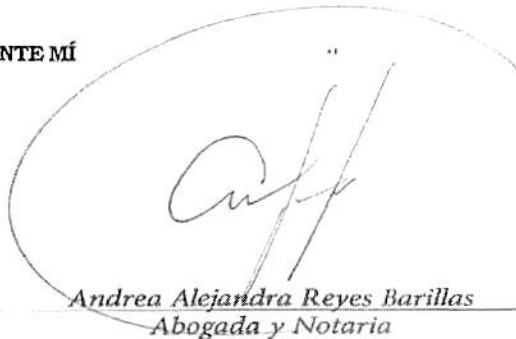


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA
MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTE MÍ



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

